

ORDENANZA N° 439/MDSJM

San Juan de Miraflores, 09 de noviembre del 2020

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO: En sesión Extraordinaria de Concejo de la fecha, el memorándum N° 429-2020-SG/MDSJM y el Informe N° 441-2020-GAJ/MDSJM, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, a través del cual se presenta la propuesta de modificación del artículo 16° del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que las Municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, artículo 137° de la Constitución Política del Perú establece que, el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan el Estado de Emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación;

Que, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, el cual fue prorrogado mediante Decreto Supremo N° 020-2020-SA y Decreto Supremo N° 027-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, se estableció el Estado de Emergencia Nacional por la existencia del COVID-19, ampliándose y modificándose los plazos y estableciendo una nueva convivencia social;

Que, en el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, en el artículo 102° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece la definición y composición del Consejo de Coordinación local Distrital, el cual es un órgano de coordinación y concertación de las Municipalidades Distritales. Asimismo en el artículo 105° del mismo cuerpo normativo advierte que el Consejo de Coordinación Local Distrital se rige por Reglamento aprobado por Ordenanza Distrital;

Que, conforme a la Ordenanza N° 000056-2008-MDSJM, se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, estableciéndose en su artículo 16° "(...) que las citaciones para las sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital deberá indicar el día y hora en la que se llevará a cabo la sesión Ordinario o extraordinaria convocada, así como el lugar del distrito donde se desarrollará la sesión";

Que, con Memorándum N° 429-2020-SG/MDSJM, la Secretaria General solicitó evaluar la Ordenanza N° 000056-2008-MDSJM que aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, ya que el país afronta un Estado

de Emergencia Nacional y Sanitaria a consecuencia de la existencia del COVID-19. Asimismo se solicitó emitir el Proyecto de Ordenanza que corresponda, a fin de resolver la observancia que presenta la ordenanza antes mencionada.

Que, a través de Informe N°441-2020-GAJ/MDSJM la Gerencia de Asesoría Jurídica refiere que, de la evaluación realizada y en virtud de dar cumplimiento al Decreto Supremo N° 008-2020-SA, el Decreto Supremo N°044-2020-PCM y modificatorias, se considera necesario realizar la modificación del artículo 16° del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores;

Estando a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto por **MAYORIA** de los miembros del Concejo presentes y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16° DEL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE COORDINACIÓN LOCAL DISTRICTAL DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO. - Modificar el artículo 16° del Reglamento del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, aprobado por la Ordenanza N°000056-2008, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“Artículo 16°. - DE LA CONVOCATORIA

Por encargo del alcalde, corresponde a la Secretaria General, realizar la notificación de convocatoria a los consejeros para las sesiones del CCLD. La citación deberá indicar el día y hora en que se llevará a cabo la sesión ordinaria o extraordinaria convocada, así como el lugar del distrito donde se desarrollaría la sesión, dicha citación podrá realizarse utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias.

Durante los periodos de estado de emergencia o situaciones similares declarados conforme a ley, en los que se restrinjan o suspendan los derechos constitucionales relativos a la libertad y seguridad personal, la libertad de reunión y de tránsito, las Sesiones del Consejo de Coordinación Local Distrital de la Municipalidad de San Juan de Miraflores, podrán desarrollarse excepcionalmente de manera virtual, utilizando las herramientas digitales y tecnológicas que sean necesarias

*En caso de sesión extraordinaria deberá además indicar el asunto o materia a tratarse.
El plazo de convocatoria para una sesión ordinaria o extraordinaria convocada por el alcalde será de tres (3) días hábiles anteriores a la fecha programada para la respectiva sesión”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. – La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.


ARTÍCULO TERCERO. - Encargar a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial “El Peruano”, y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Soporte Informático, su publicación en el portal web institucional de la Municipalidad de San Juan de Miraflores.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

ALHM CARRERA IBARRA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE
SAN JUAN DE MIRAFLORES

MARIA CRISTINA NINA GARNICA
ALCALDESA